

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO TIQUISATE, ESCUINTLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
LEONEL MAURICIO JARQUIN GIL
Alcalde(sa) Municipal de Tiquisate, Escuintla
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Tiquisate, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ADECUADO RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Las ordenes de compra emitidas para el respaldo de las operaciones de compra y pago que realiza la Municipalidad se encuentran sin estar firmadas por las personas responsables de su elaboración, aprobación de la compra, ejecución del presupuesto y registro contable.

Criterio

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub. numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe de mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia de los procedimientos que se refieren a la elaboración, aprobación, ejecución del presupuesto, registro contable y autorización del gasto a través del formulario de orden de compra.

Efecto

Pérdida de control en algunos de los procesos que conyeva efectuar una compra, utilizando el formulario de orden de compra, puesto que no existe persona responsable en la elaboración de cada uno de los procedimientos establecidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal, para que previo a ejecutar cualquier compra verifique que el formulario de orden de compra se encuentre firmado por cada uno de los responsables que se describen en el mismo.

Comentario de los Responsables

No se realizó ningún comentario por parte de la Administración, sobre el planteamiento del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo de que la Administración Municipal no se pronunció sobre el mismo, por lo que no se desvanece su contenido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad, Gerente Administrativo Financiero, Tesorero Municipal, Encargado de Presupuesto, Encargado de compras, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ADECUADO RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN****Condición**

En la revisión efectuada a la documentación de soporte de los cheques emitidos en la Municipalidad, se observó que no se resguardan en forma adecuada, puesto que se encuentran en folders simples que son sujetos de deterioro en forma rápida.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión 2, en el Módulo de Contabilidad, numeral 5.2 Normas de Control Interno en el sub. Numeral 5.2.10 Archivos de soporte, norma lo siguiente "Se deberá archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización en un lugar adecuado, se adoptaran las medidas de seguridad contra robos, incendios u otro riesgo, manteniéndolos por el tiempo que establece la Contraloría General de cuentas. La Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM), debe conservar la evidencia documental que respalda las operaciones que dieron origen a los registros contables, evitando que no salga de la institución por el tiempo que señalan las disposiciones legales, con la finalidad de que al efectuarse revisiones, exámenes de auditoría e investigaciones, la documentación se encuentre en las áreas respectivas".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal, al no tenerse la documentación de soporte en archivadores adecuados.

Efecto

La falta de archivadores adecuados en el resguardo de la documentación de soporte, puede ocasionar el extravío de documentos en menoscabo de los intereses documentales y de información financiera de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se adquieran archivadores adecuados para el resguardo de la documentación de soporte.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor Rigoberto Villavicencio, Sindico segundo informo que por desconocimiento no se había estado revisando los documentos de la Tesorería y el señor Alcalde le solicita al Tesorero Municipal que busque los medios para mejorar el resguardo de la documentación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que no existen archivadores adecuados para el resguardo de la documentación de soporte.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 22, para el Tesorero Municipal, la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Al revisar los libros sobre cada una de las cuentas que tiene aperturadas la Municipalidad se determinó que las conciliaciones de la Cuenta Única se encuentran atrasadas.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, que aprueban las normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en la norma No. 2 Normas aplicables a los sistemas de administración general, contienen las siguientes normas que literalmente dicen: "2.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL. Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realmente las acciones de planificación, control y operaciones que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas". "2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal al no exigir a la persona encargada de realizar las conciliaciones bancarias, que las tenga en forma oportuna, con la información completa sobre los saldos en caja y bancos.

Efecto

Limitación en información financiera, puesto que la falta de conciliaciones bancarias propicia desorden financiero, ya que no se tiene certeza de los montos monetarios con que cuenta la Municipalidad, lo que repercute en que la programación de pagos no sea la correcta.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Gerente Administrativo y Financiero y al Tesorero Municipal, para que se busquen los mecanismos que coadyuven a tener las conciliaciones bancarias al día.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor William Ernesto Cordón manifestó que no se han podido poner al día las conciliaciones bancarias por motivo que se recibieron las cuentas atrasadas y sin estar cuadradas por parte de la Administración Anterior, así mismo la recibieron con una diferencia no establecida por Q31,840.13 aproximadamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que no existe justificaron para no elaborar las conciliaciones bancarias en forma oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, dos Miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad, Gerente Administrativo Financiero, Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

Condición

El Alcalde, el Gerente Administrativo Financiero y el Tesorero Municipal, no realizaron informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del Presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría", así mismo en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, manifiesta que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en Ley, en lo correspondiente a la información trimestral de la ejecución presupuestaria.

Efecto

La falta de información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, influye en que la Administración Municipal no pueda tomar las decisiones correctas, sobre los diferentes proyectos o necesidades de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en Ley.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor William Ernesto Cordón manifestó que no se pudieron enviar los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria por motivo que se recibieron las cuentas atrasadas por parte de la Administración Anterior, lo que ha provocado atraso, puesto que no se ha podido cuadrar saldos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que al no realizarse los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria, la Administración Municipal no puede tomar decisiones en bienestar de la población.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, Gerente Administrativo Financiero, Tesorero Municipal, Jefe de Contabilidad y Presupuesto, por la cantidad de Q4,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

El Gerente Administrativo y el Tesorero Municipal no han cumplido con la rendición de cuentas de las operaciones presupuestarias ante la Contraloría General de Cuentas en el tiempo que se estipula en las normas vigentes, teniendo un atraso en su presentación hasta tres meses.

Criterio

En el Acuerdo A-37-06 del sub. Contralor de Probidad, Normas para la Rendición de Cuentas, en el artículo número 2, sub. Numeral III se establece que las Municipalidades deben de presentar sus rendiciones de cuentas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes del mes en que se registraron las operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo. El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 47 establece "informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República".

Causa

Incumplimiento a las Normas vigentes sobre el plazo en que deben de efectuarse las Rendiciones de Cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Descontrol en las operaciones de ingresos y egresos que realiza la Municipalidad mensualmente, limitando las revisiones y correcciones oportunas en cada una de las operaciones registradas, así como la evaluación de la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal para que se realicen los procedimientos necesarios para realizar las Rendiciones de cuentas dentro del plazo establecido por las Normas vigentes.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor William Ernesto Cordón manifestó que no se ha podido rendir por motivo que se recibieron las cuentas atrasadas por parte de la Administración Anterior, el señor Tesorero Municipal informo que las rendiciones de cuentas no se han presentado oportunamente debido a las operaciones de debito y crédito que realiza el banco, puesto que no han podido conciliar con los saldos que reportan en los estados de cuenta del banco.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que al no tener sus rendiciones de cuentas al día limita el alcance en la fiscalización, además de no contarse de información oportuna de las operaciones que realiza la Municipalidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Director Financiero, la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La Corporación y el Alcalde Municipal no han contratado los servicios de un Auditor Interno, por lo tanto no se ha implementado en la Municipalidad la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 88 establece "Auditor Interno. Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, las Municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

Causa

Desconocimiento por parte del Alcalde y la Corporación Municipal sobre la importancia de contratar un Auditor Interno, así como incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal con respecto a su contratación.

Efecto

Falta de controles en los procesos de recaudación y de egresos, así como riesgos de pérdidas monetarias al no contar con los controles y revisiones oportunas de cada una de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad, además de que se puedan ocasionar situaciones de atraso tanto en la programación como en la ejecución del presupuesto vigente.

Recomendación

El Concejo y el Alcalde Municipal deben efectuar la contratación de un profesional en la Contaduría Pública, para el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor Alcalde Municipal manifiesta que no se había contratado auditor interno ya que esta municipalidad no contaba con los suficientes recursos económicos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que es necesaria la creación de la Sección de Auditoría Interna y la contratación de un Auditor Interno para el fortalecimiento del control Financiero y Administrativo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para cada uno de los siete Miembros del Concejo y Alcalde Municipal, la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 4**SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF****Condición**

En la revisión a los registros de caja fiscal, se determinó que en los meses de febrero, junio y agosto de 2008 se registraron sobregiros bancarios por Q500,000.00; Q200,000.00 y 125,000.00: los cuales fueron aprobados por el Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 110 establece "Objeto: Las Municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurran no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales", en el artículo 112 Principio general de capacidad de pago, establece "El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago, se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda" y en el artículo 113 literal a) "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes".

Causa

Falta de una adecuada planificación, en la administración de los recursos monetarios que obtiene la Municipalidad, así como la programación de pagos.

Efecto

La falta de una adecuada planificación en la administración de los ingresos y de los egresos, ocasiona falta de liquidez en la Municipalidad, viendose en la necesidad de incurrir en sobregiros bancarios, pagando altas tasas de intereses.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal, para que se realice un plan de pagos de acuerdo a los ingresos que se obtienen en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta 1-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 del libro de actas varias, el señor Alcalde Municipal informa que los sobregiros se debió a que la Municipalidad se quedo endeudada por parte de la Corporación anterior y por un compromiso de Q642,000.00 que adquirieron en la Administración anterior, se tuvo la necesidad de solicitar el sobregiro al 31 de enero de 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que los sobregiros bancarios aumentan la deuda de la Municipalidad a la vez que le limita los recursos monetarios, pagando altas tasas de interés en menoscabo a la población.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para cada uno de los siete Miembros del Concejo y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	LEONEL MAURICIO JARQUIN GIL	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	GERMAN ADONIAS REYES MASAYA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	JORGE MARIO ARDON OROCHON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ALDO FILEMON FLORES DE LEON	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	PEDRO RAMIREZ PEREZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	LEOPOLDO GARCIA MAYORGA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
7	RIGOBERTO VILLAVICENCIO BARAHONA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
8	HAROLDO VALIENTE PEREZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	RAUL ANTONIO MARTINEZ MARROQUIN	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	15/01/2008	14/01/2012
10	MARCO ANTONIO LOPEZ OSORIO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	EDWIN OSWALDO PEREZ RIVERA	ENCARGADO OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	14/01/2012
12	VILMA ARACELY VALDEZ MORALES	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
13	WILLIAN ERNESTO CORDON REYES	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,987,400.00		3,987,400.00	2,255,188.97	1,732,211.03
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,700,500.00		1,700,500.00	710,128.83	990,371.17
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	926,000.00		926,000.00	763,738.56	162,261.42
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,566,650.00		1,566,650.00	1,368,521.69	198,128.31
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,580,000.00	106,301.74	1,686,301.74	1,686,301.74	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,777,300.00	291,523.79	2,068,823.79	1,998,140.75	70,683.04
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	8,657,300.00	2,140,395.54	10,797,695.54	10,423,620.59	374,074.95
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	350,000.00	0.00	350,000.00	1,300.00	348,700.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	56,979.29	56,979.29	0.00	56,979.29
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
	TOTAL	20,545,150.00	3,095,200.36	23,640,350.36	19,706,941.15	3,933,409.21

MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	6,917,050.00	1,917,698.56	8,834,748.56	8,761,103.92	99.17
Servicios No Personales	1,968,300.00	787,780.82	2,756,080.82	1,643,387.72	59.63
Materiales y Suministros	1,948,000.00	-236,187.08	1,711,812.92	972,456.14	56.81
Propiedad, Planta, Equipo e intangibles	1,389,300.00	297,022.53	1,686,322.53	1,148,316.17	67.98
Transferencias Corrientes	591,500.00	925,400.00	1,516,900.00	1,459,983.75	96.25
Transferencia de Capital	25,000.00	36,000.00	61,000.00	53,893.44	88.35
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	7,606,000.00	-738,816.21	6,867,183.79	5,250,507.16	76.46
Asignaciones globales	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 16 DE MARZO DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

ORDEN	BANCO	CUENTA	SALDO
1	BANRURAL	3-195-01226-3	6,055.00
2	C.H.N.	02-075-000306-0	328,220.98
3	BANRURAL	4-033-15620-9	10,209.12
4	BANRURAL	3-142-03541-2	0.00
5	BANRURAL	3195011030	220.00
6	BANRURAL	3195010605	200.00
7	BANRURAL	3195010619	1,200.00
8	BANRURAL	3195010572	8,000.00
			354,105.10



MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión		346.67
2	IVA PAZ Inversión		
3	Imp. Circ. Vehiculos Inversión		
4	Impuesto de Petróleo para Inversión		41.45
5	CODEDE		399,340.00
6	Fondo para el control y vigilancia forestal		
7	Ingresos propios		753,201.54
8	10% Funcionamiento		
9	IVA PAZ Funcionamiento		
10	Imp. Circulación Vehiculos Funcionamiento		34.28
11	IGSS Laboral		38,152.80
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal		131,761.97
13	Prima de Fianza		1,397.35
14	Iva s/prima de fianza		
15	ISR sobre dietas		1,800.00
16	Timbres y Papel sellado		1,080.00
17	Bancasol		24,783.77
18	UISI funcionamiento		8,440.37
19	IUSI Inversion		21,163.18
20	Retenciones Judiciales		14,945.00
21	Fideicomiso Banrural		99,809.65
22	Cuota Sindical		2,193.75
23	Credito Hipotecario Nacional		374,718.62
	TOTAL		1,873,210.40

